

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022).- En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, la presente demanda de Nombramiento de Guardador, haciéndole saber que dentro del mismo se está pendiente de fijar fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento; igualmente le hago saber que se recibió memorial de sustitución de poder que hiciera el abogado EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GARCIA al también profesional del derecho LUIS CARLOS SCOTT GARCIA, y por último se allego solicitud de impulso procesal. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
PROVIDENCIA	AUTO DE CÚMPLASE
DEMANDANTE	STELLA MARINA MANJARREZ
RADICACIÓN No.	444303184001-2018-00002-00

Visto el anterior informe secretarial, se dispone señalar la hora de las **nueve (09:00 a.m)** del día **miércoles quince (15) de junio del 2022**, para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Así mismo pone a conocimiento que dentro de la referida audiencia se escuchará en declaración a la señora JENIFFER JOHANA FREYLE CASTELLANO y se oirá en entrevista al menor L.J.M.F., en presencia de un defensor de familia adscrito al ICBF centro zonal Maicao, Procuradora de Familia y la Asistente Social de este Despacho.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

Por otro lado, se dispone aceptar la sustitución de poder otorgada por el abogado EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GARCIA al doctor LUIS CARLOS SCOTT GARCIA, en los mismos términos del poder conferido y conforme a las previsiones del Artículo 75 del CGP.

JJDO

En consecuencia, téngase como nuevo apoderado de la demandante STELLA MARINA MANJARREZ, al profesional del derecho LUIS CARLOS SCOTT GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.070.321, y portador de la T. P No. 97.920 del C.S de la J.

Por último, se ordena que por secretaría se conmine nuevamente a la asistente social de este Juzgado para que proceda con la práctica de la visita socio-familiar en el hogar de la demandada señora YENIFFER YOHANA FREYLE CASTELLANO e igualmente se proceda a enviar y/o compartir el expediente digital al abogado LUIS CARLOS SCOTT GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE